

San Miguel de Tucumán, 16 de Abril de 2015.

RESOLUCION N° 78

Visto, la ley n° 6970, Ley de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que los art. 45 y 46 de la Ley N° 6970 establecen las etapas de los Registros de Ejecución Presupuestaria, que como mínimo deberán registrar recursos, y gastos;

Que por el art. 102, 105 y 111 de la Ley N° 6970, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema;

Que la Resolución N° 004 de CGP del 07/01/2008 establece los criterios para el registro de los gastos presupuestarios en las etapas del compromiso y devengado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto.

Que la Resolución N° 55 de CGP del 18/03/15 procede al reordenamiento de la norma antes citada actualizando los criterios de registro mencionados en el párrafo anterior.

Que resulta necesario normar algunas particularidades de los Servicios Administrativos Financieros.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Disponer que el SAF 25 “Ministerio de Salud Pública” podrá cargar comprobantes de gastos tipo CYO (Compromiso y Ordenado) en las partidas presupuestarias de transferencias (5XX) agrupando en una misma orden de pago, varios comprobantes fiscales correspondientes a un mismo Proveedor.

ARTICULO 2°: Comunicar a Dirección General de Presupuesto, Tesorería a General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas; luego, archivar.